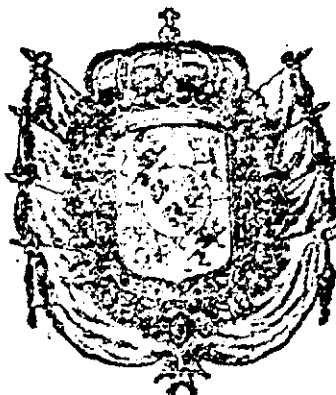


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos, se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular num, 296

El E. S. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue.

«La Reina ha tenido á bien mandar diga á V. S., como de la Real orden lo ejecuto, que comunique las órdenes oportunas á los comisarios y demas encargados del ramo de Proteccion y seguridad pública en esa provincia, á fin de que averigüen el paradero, y procedan á la detencion del anotador conocido por el Cordobes, cuya captura reclama el Juez de primera instancia de Olvera, por suplicatoria que ha dirigido al Ministerio de Gracia y Justicia, en la cual se expresan las señas de este sujeto, que son: edad de 34 á 35 años, bastante barba, pelo castaño, color moreno, vestido con pantalon azul, y lleva una caja de música de nogal, chapeada de

caoba, con figuras de movimiento representando á Napoleon á Caballo, con diez tocatas diferentes, tres fagots, y cuatro Registros.»

Lo traslado á VV. para que practiquen las diligencias mas eficaces, á fin de lograr la prision del mencionado anotador, dándome parte si se ejecuta para disponer lo conveniente.

Dios guarde á VV. muchos años, Almeria 28 de Mayo de 1841 — José del Castillo. — SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Núm. 297.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me comunica la Real orden que sigue.

«La Reina, atendiendo á la imposibilidad de que el Gobierno administre por sí el Boletín oficial de Instrucción pública, y considerando que una empresa particular sabrá dar á esta publi-

cacion mayor interes y nuevo impulso ha tenido á bien admitir las proposiciones que D. Javier de Quinto ha presentado para encargarse por su cuenta de dicho periódico, en su consecuencia se reconocerá en adelante por Director, y empresario del mismo al expresado Quinto, siendo la voluntad de S. M. que con este motivo reencarque V. S. el cumplimiento de la obligacion en que están de suscribirse al Boletín á todas las comisiones provinciales y locales de Instrucción primaria, á los Rectores y Directores de establecimientos de enseñanza, profesores, catedráticos y maestros públicos, los cuales se entenderán en lo sucesivo con el empresario, y debiendo V. S. prestar á este en cuantas decisiones se ofrezcan todos los auxilios que reclame de la autoridad que ejerce. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados.

Y lo mando publicar en presente Boletín para conocimiento de los interesados, y para que se cumpla cuanto en la misma se previene. Almería 26 de Abril de 1844. = José del Castillo.

Núm. 298

Habiendo varado la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Lijar por renuncia de D. Luis Martinez Castillo, que la servia anteriormente, se hace saber al publico á fin de que los que aspiren á obtener el citado cargo, dirijan sus solicitudes á aquella corporacion que les serán admitidas por el termino de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio. Almería 17 de Junio 1844 = Castillo.

Núm. 299.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 de Mayo ante-proximo me dice de Real orden lo que sigue.

" Oido el Consejo de Instrucción pública, y conformándose con su dictamen, la Reina se ha servido mandar que se recomiende á las comisiones de Instrucción primaria, á los colegios y Escuelas del Reino, la obra titulada *Bellezas de la Caligrafía* compuesta por D. Ramon Sirling, cuya dedicatoria se ha dignado admitir S. M. en atencion al merito singular que ha manifestado en ella. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y mandose publique la preinserta Real disposicion por medio del boletín oficial, para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo que la misma previene. Almería 1^o de Junio de 1844. = José del Castillo.

Núm. 300

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia procederán al arresto de la persona en cuyo poder se hallen las dos mulas, cuyas señas se expresan á seguida de esta orden, reteniendo dichas caballerías que en la noche del 22 de Mayo último se estraviaron en el sitio de la cañada de cuartillas, término de Mojear, y son de la pertenencia á Tomas Caparroz, vecino de dicha ciudad: dandome parte en su caso para determinar lo conveniente. Almería 2 de Junio de 1844. = José del Castillo.

Señas de las mulas

La una: pelocastaño, mediana de talla, haciendo la última muda, algunos lunares blancos del aparejo en uno de los costillares.

escribir la Historia contemporánea de los siete primeros años del Reinado de Isabel 2.^a”; y á la ilustracion y sana critica que manifiesta en ella. S. M. se ha servido mandar que se recomiende á las Bibliotecas, universidades, Academias y demas establecimientos literarios y científicos del Reino á fin de que procuren su adquisicion, como obra que merece ocupar un lugar honroso en toda coleccion literaria. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo mando circular insertandolo en el presente Boletin para conocimiento de los interesados, y á fin de que se lleve á efecto lo que en la preinserta Real orden se indica, Almeria 9 de Junio de 1844.—Castillo.

Núm. 303.

EDICTO.

SUBASTA DE PROVISIONES.

El Intendente Militar del 9.^o Distrito.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las Tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.^o de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, prévia la aprobacion de S. M.; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el día 15 de Junio próximo venidero, á las doce horas de su mañana, en los estrados de esta Intendencia Militar. Las proposiciones se admitirán, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las Provincias, Partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacerlas con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó

en las Comisarias de Guerra de esta Plaza y Carceres, autorizadas para recibirlas, donde se hallara de manifiesto el pliego general de Condiciones y demas Reales órdenes que deben considerarse como parte del mismo, á que el contrato ha de sujetarse; advirtiendo que despues de concluido el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea.

Bud. jox 20 de Abril de 1844.—Joaquín Rendon.—Manuel Sanchez Velazco, Secretario.

Insértese.—José del Castillo.

Núm. 304.

El Intendente Militar del 11.^o Distrito. Burgos.

Hace saber, que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.^o de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las Tropas y Caballos del Ejército Nacional estantes y transeuntes en este Distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rije y se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en los Ministerios de H. M. de Santander, Soria y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma el día 20 de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de Julio en los Ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado día 20 del propio mes y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó Provincia; en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 29 de Abril de 1844. —Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.

Imp. de la V. de Santamaría.

La otra: pelo negro, también mediana, cerrada, coceadora, sin rozar un pelo del lomo.

Núm. 301.

INTENDENCIA.

La Administración General de bienes Nacionales me dice lo que sigue

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Administración general con fecha 20 del corriente la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. de la consulta de V. S. de 17 de Marzo de 1843, recordada en 20 de Setiembre del mismo, acerca de la oposicion que hacen los censatarios enfitéuticos de las Encomiendas vacantes de la orden de San Juan en el principado de Cataluña, al pago que en este concepto deben verificar á las mismas; y enterada de cuanto han expuesto las oficinas de Barcelona sobre este asunto la Administración general del cargo de V. S., su Asesor y el de la Superintendencia, se ha servido mandar que V. S. prevenga á los Intendentes de las provincias en que los censatarios hagan oposicion al pago de los réditos que deben satisfacer, que por los medios marcados en las instrucciones les compelan á extinguir sus descubiertos, puesto que su resistencia no se funda en ninguna razon de justicia; cuidando que los Empleados á cuyo cargo se halla la recaudacion, cobren puntualmente cuanto corresponda al tiempo de los vencimientos, para que el descuido de las Oficinas no sirva de pretexto á los deudores para no pagar. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

La Administración la traslada á V. S.

3

á fin de que se sirva disponer su exacto cumplimiento, haciéndola extensiva á todos los demas censos correspondientes al Estado, cuya satisfaccion suelen frecuentemente resistir los respectivos censatarios á pretexto de que no se les presenta la escritura de su imposicion, aun cuando se halle reconocido el censo por pagos anteriores é identificado por los libros y asientos de la comunidad ó corporacion perceptora, que es cabalmente la oposicion que han hecho los de las Encomiendas de que se trata para no satisfacer sus débitos por aquel concepto, resistencia que por no fundarse en razon de justicia ha sido desestimada por la preinserta resolucion.

Del recibo de esta circular y de haber dado V. S. sus disposiciones para que por medio del Boletin oficial de esa provincia tenga la publicidad debida, espera la Administración el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1844.—José Crozat.

Lo que se hace publico por medio del Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los sujetos responsables al pago de Censos á favor de Comunidades religentes de ambos Cleros Almeria 14 de Mayo de 1844.—Antonio de Garrigoz.

Núm. 302.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 del mes anterior se sirve comunicarme de Real orden lo que sigue.

En atencion á la obra de datos interesantes que ha reunido el Marqués de Miraflores en la obra que acaba re publicar con el titulo de Memorias, para